

Francos concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Letgo que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas tipografía céntimo el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a las particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo sallos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el número de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 27 de diciembre de 1922.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número anual, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concurrencial al servicio nacional que dimane de las mismas; le de tardía particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia el circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1922, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, confunden sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan los demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27 de febrero de 1923.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Visto el expediente iniciado a instancia de D. Vicente Creciente González, Gerente de la Sociedad anónima «Productos Vicos», domiciliada en San Sebastián, su solicitud de beneficios de la ley de 2 de marzo de 1917, prorrogada por Real decreto de 18 de enero de 1920, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes.

Resultando que en 31 de julio de 1922 tuvo entrada en este Ministerio una instancia, suscrita por el mencionado señor en 27 del mismo mes, en la que solicitaba para su industria de explotación y producción de cemento a base de escorias de Altos Hornos, los beneficios siguientes: Exención de los impuestos de derechos reales y de timbre para los actos todos relacionados con la constitución de la Sociedad; aplazamiento del pago de todos los tributos directos sobre industrias y sus utilidades durante un quinquenio; reducción al cincuenta por ciento de los mismos tributos durante igual plazo; y exención de todo impuesto de exportación durante cinco años sobre los productos manufacturados en el país.

Resultando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 54 del Reglamento de 20 de diciembre de 1917, dictado para la ejecución de la expresada Ley de 2 de marzo anterior, fueron publicados los anun-

cios de esta petición en la Gaceta de Madrid de 16 de agosto último y en el Boletín Oficial de León, donde radica la industria del peticionario:

Resultando que el mismo día 16 de agosto se remitió la instancia objeto de este expediente a Informe de la Comisión Protectora de la Producción Nacional; que en 13 de noviembre próximo pasado la devolvió acompañada de los demás documentos oportunos por el interesado, manifestando que procede desestimar la petición de auxilios de la Ley de 2 de marzo de 1917, formulada por la Sociedad anónima «Productos Vicos», por tratarse de explotación en proyecto remoto y establecer en sus artículos críticos que pugnan con los de la Ley a que pretende acogerse:

Resultando que por sanción de V. I. de 1.º de diciembre último pasó el expediente a Informe de la Intervención general de la Administración del Estado, que en 4 de enero corrige la errata de conformidad con la Comisión Protectora de la Producción Nacional:

Considerando que este organismo, según el artículo 62 del mencionado Reglamento, es el encargado, en primer término, de informar en esta clase de expedientes, y que su dictamen es muy de tener en cuenta por la autoridad que le da la especial competencia que le está atribuida:

Considerando que para optar a los beneficios que concede la Ley de 2 de marzo de 1917, es condición indispensable que los solicitantes reúnan todos y cada uno de los requisitos que la expresada Ley establece, y muy especialmente los del capítulo IX del Reglamento de 20 de diciembre del mismo año, circunstancia que no concurre en el presente caso;

S. M. el Rey (Q. D. G.), con fundamento con lo informado por la Comisión Protectora de la Producción Nacional y la Intervención general de la Administración del Estado y lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido resolver que se desestime la instancia fecha 27 de julio de 1922 suscrita por don Vicente Creciente González, como

Gerente de la Sociedad anónima «Productos Vicos» domiciliada en San Sebastián, en la que solicita diversos beneficios de la ley de 2 de marzo de 1917.

De Real orden de 1.º de V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de enero de 1923.—P. D. L. Prados.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ELECTRICIDAD

Nota-anuncio

DON BENIGNO VARELA PÉREZ, GERENTE CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Quintana y Lorenzo Vega se ha presentado en este Gobierno civil una instancia, acompañada de su correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para instalar una central eléctrica en un molino de su propiedad sito en el pueblo de Villamedina, con el fin de dotar de alumbrado a los pueblos de Villamedina, Sandoval y Negules.

Y acreditando estas extremas en los documentos que acompaña, he resuelto se publique la petición en el Boletín Oficial de la provincia, para que en el plazo de treinta días, aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes; advirtiéndole que el referido plazo de treinta días empezará a contarse el siguiente día de su publicación, y terminará a las once horas del que haga los treinta; significando también que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia. León 15 de febrero de 1923.

Benigno Varela

Hago saber: Que habiendo presentado una instancia en este Gobierno, el vecino de Benavides don Francisco García, solicitando establecer un servicio público de viajeros y autobuses, los días miércoles y sábados de cada semana entre Benavides y León, a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Automóviles, he dispuesto abrir un

información pública durante 8 días, que empezará a contarse desde el siguiente de su publicación en este Boletín, para que las personas o entidades que lo deseen y se consideren perjudicadas, puedan formular sus reclamaciones en este Gobierno.

Las carreteras que han de recorrer son las de Rionegro a la de León a Caballos y León a Villanueva de Carrizo.

León 17 de febrero de 1923.

Benigno Varela

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Vista la reclamación presentada por D. Antonio Miñambres Casado y otros electores de Quintana del Marco, contra la validez de la elección de junta administrativa:

Resultando que los reclamantes solicitan se declare la nulidad de la elección; porque no se celebró en la primera quincena de abril, después de la elección de vocas; por no haber sido conocida de Ayuntamiento, ni anunciada en el Boletín Oficial; porque en esa pueblo no ha existido nunca junta de esa clase, y los bienes municipales los administra solo el Ayuntamiento; por no haberse nombrado Presidente de la Mesa electoral, actuando como tal el Juez del Municipio; y porque este rota la urna en que se depositaban las papeletas y por el señero se podían sacar las candidaturas:

Resultando que, según el expediente original de la elección, el día 14 de enero último, a las ocho, y después de constituida la Mesa, presida por D. Alfonso Fidalgo Rubio, dió principio la votación, que se celebró en las cuatro de la tarde, verificándose el escrutinio, obteniendo D. Santiago Pérez y Peña, 88 votos; D. Manuel Vives Martínez, 86; y don Francisco Gutiérrez Fernández, 85:

Considerando que aparta de que las razones expuestas por los reclamantes sobre el deber de haber junta administrativa en Quintana del Marco, por que estas Corporaciones no sirven más que para entorpecer la administración, lo cual no es motivo para pedir la nulidad de la elección, es lo cierto que con-

En ésta no se ha reclamado en el tiempo y forma prevenidos en el Real decreto de 24 de marzo de 1891, de aplicación al caso presente, toda vez que al escrutinio se verificó el 18 de enero y la reclamación, lejos de haber sido presentada ante el Alcalde durante los ocho días siguientes, lo fué ante la Comisión directamente con fecha 16; es decir, dos días antes del escrutinio:

Considerando que los reclamantes no han observado los preceptos del artículo 4.º del Real decreto citado, de imprección y observancia, según la Real orden de 21 de agosto de 1891, y que, por otra parte, han tomado parte en la elección gran número de vecinos, como se ve en las listas de votantes, sin que un precedente protesta ni reclamación alguna, lo cual demuestra que el resultado es la expresión fiel de la voluntad del cuerpo elector; esta Comisión, en sesión de 21 del corriente, acordó declarar la validez de la elección de que se trata.

Lo digo a V. S. a los efectos del art. 25 de la ley Provincial, rogándole le haga saber a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años. León 25 de febrero de 1923.—El Vicepresidente, **Julio F. Fernández**.—El Secretario, **Antonio del Pozo**.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubierto expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, lo siguiente:

Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 50 de la Instrucción de 20 de abril de 1900, se declara incursos en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubierto en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su liquidación los recargos correspondientes al grado de ejecución sus practicas, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

A tal efecto, mando y firmo en León a 8 de febrero de 1923.—El Tesorero de Hacienda, **M. Domínguez Gil**.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 de la repetida Instrucción. León, 8 de febrero de 1923.—El Tesorero de Hacienda, **M. Domínguez Gil**.

Relación que se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE Pase de Din.
Sra. Huelvas del Can...	León	Utdes. Tfa. 5.ª	1.500
Idem Hijos Desiderio Pérez	Benavides Orbiga.	Idem id. id.	255 68
Los mismos...	Idem	Idem id. 2.ª	207 98
Sra. E. Eléctrica Luceana...	Villabimbo	Id. id. 2.ª y 3.ª	793 88

León, 8 de febrero de 1923.—El Tesorero de Hacienda, **M. Domínguez Gil**.

Don Federico Iparreguirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el alarde verificado el día 16 del actual, han sido comprendidas las causas que a continuación se dirán, así como en el sorteo verificado el 18 ha correspondido para formar parte del Tribunal que de ellas haya de conocer como jurados, a los señores cuyos nombres y vecindades también se expresen a continuación:

Partido judicial de Valencia de Don Juan

Causa contra **Elias Rodríguez**, por violación, señalada para el día 12 de marzo próximo.

Otra contra **Martín Combrador**, por homicidio, señalada para el día 12 del mismo de marzo.

Otra contra **Pío Méndez y otro**, por tentativa de violación, señalada para el día 13 del mismo de marzo.

Otra contra **Federico Camuelio y dos más**, por robo, señalada para el día 14 del mismo mes de marzo.

Otra contra **Severiano Ugidos**, por homicidio, señalada para el día 15 de marzo próximo.

Otra contra **Aurelio Román**, por homicidio, señalada para los días 16 y 17 de marzo próximo.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

Juan Blanco, de San Román
Guspar Rabes, de Fresno
Antonio López, de Villamañán
José Solo, de Valdeiras
Marcelino Martínez, de Cillanueva
Agel Amuzars, de Villamañán
Manuel Burielóns, de Villaboa
Juan Fernández, de Gligos
Nemesio González, de Castroforte
Pelipe Gaitero, de Villahornata
Dario Arteaga, de Fresno de la Vega
Miguel Melino, de Jabares
Basilio Valdóza, de Cempozas
Hipólito Fernández, de Pejaras
Eleuterio Tavcón, de Gordancillo
Dámaso Campo, de Campo de Villavieja

Saturino Baro, de Cabrerós
Annalaso Gutiérrez, de Reigoso
Urbanos Carrasos, de Corveilles
Tiburcio Nagral, de Castañé

Capacidades y vecindad

Arsenio Falcón, de Valencia
Manuel Junquera, de Idem
Pedro Martínez, de Idem
Miguel Fernández, de Fresno
Mariano Pérez, de Valencia
Buenaventura Corásero, de Villacermán

Pedro Pérez, de Mallillas

Emilio Garrido, de Valencia
Manuel Prieto, de Fresno
Pelipe Prieto, de Valencia
Juli Martínez, de Idem
Ematario Andrés, de Villacelama
Fernando Fernández, de Fresno
Cándido Marcos, de Idem
Alejandro Ramos, de Reigoso
Vicente Marcos, de Fresno

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

Felton Puenta, de León
Primitivo Blanco, de Idem
Pelipe Vega, de Idem
Franco Eguizabal, de Idem

Capacidades y vecindad

Fernando Tejerina, de León
Máximo del Río, de León

Para que conste, a los efectos del artículo 48 de la ley del Jurado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, vísada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia en León a 20 de diciembre de 1922.—V.º B.º: El Presidente, **Solnter Barrientos**.

SECCION DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población, no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los Sres. Jueces municipales de la provincia, que el día 5 del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo, los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registradas en el mes actual.

León, 26 de febrero de 1923.—El Jefe de Estadística, **José Lemos**.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado para adjudicar la carta y venta de 560 chipos, propiedad de la Corporación municipal, en el Soto del Parque, entre los Terrerones y el prado de Gozmán, se pone en conocimiento del público que al próximo viernes, 2 de marzo, a las doce de la mañana, se celebrará segundo concurso, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento; para su adjudicación en las condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría municipal, que les dará a conocer a quienes lo deseen, todos los días no feriados, de diez a doce de la mañana, con la rebaja de cinco pesetas por unidad en el tipo del concurso, o sean 8.385 pesetas.

León 26 de febrero de 1923.—El Alcalde, **M. Castaño**.

Alcaldía constitucional de Matallana

El vecino de Pardavé, **Isidoro Barrio Gutiérrez**, partícipe a esta Alcaldía que en el día 6 del actual desamparó de su casa su hijo **Osgario Barrio Sáez**, de 20 años de edad; es de estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños (grandes), nariz regular, cutis fino y color blanco; vistiendo traje de corte negro, botas y zapatos.

Lo que se anuncia a los efectos de su busca y captura.
Matallana 15 de febrero de 1923.
El Alcalde, **Fernando González**.

Alcaldía constitucional de Repero

Según me participa el vecino **Primitivo D. A. Vino Martínez**, el día 2 del pasado mes de enero se aumentó de la casa paterna, su hijo **Vicente Martínez Fernández**, de 19 años de edad y de las señas siguientes: Baja estatura, pelo negro, ojos castaños, nariz corta, barba poblada, y vate trajo de paño negro. Y como apesar del tiempo transcurrido no ha regresado y se ignora su paradero, se ruego a las autoridades y Guardia civil procedan a su busca, y de ser hallado, lo conduzcan a la casa paterna.

Repero 11 de febrero de 1923.—El Alcalde, **Santos Leblana**.

Alcaldía constitucional de Borrenes

No habiendo comparecido a ninguno de las operaciones del actual reemplazo verificados hasta la fecha por este Ayuntamiento, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta sala consistorial el día 4 de marzo próximo, en que ha de tener lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, serán declarados prófugos, parándose el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

1. **Serafin Alvarez Voces**, hijo de Jerónimo y Lucia.
 2. **Pedro Carrara Ovalle**, de Hilarlo y Juana.
 3. **Balsarino Voces Pacios**, de Sinfiorano y Nicolasa.
 4. **Juli Cuadrado López**, de Nicolás e Isolina.
 5. **Delfin Cobo Voces**, de Valentín y Venancia.
 6. **Juli Carrara Piarro**, de Ricardo y Agapito.
 7. **Domiciano Pacios Alvarez**, de Enrique y Manuela.
- Borrenes 19 de febrero de 1923.—El Alcalde, **Cipriano González**.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del reemplazo actual, los mozos alistados en este Ayuntamiento que a continuación se relacionan, y cuyo paradero se ignora, se les cita para la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el día 4 de marzo próximo. De no comparecer por sí o personas que los representen, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

1. **Marcelo Corado Castrillo**, hijo de Ambrosio y Agustina.
 2. **Gervasio Alonso**, hijo de padre desconocido y Angélica.
 3. **Amador Díaz Fernández**, hijo de Arcadio y Francisca.
- Valdevimbre 19 de febrero de 1923.—El Alcalde, **José Alvarez**.

Alcaldía constitucional de Matallana

Ignorándose el paradero de los mozos Eramilo González Tascón, Rogelio Mero García, José González Gómez, Arsenio Gutiérrez Rabal, Olegario Barrio Láz, Ernesto Láz García, Enrique González Alonso, Alfonso Díez García, Isidoro Cuervo Martínez, Laudalino Gutiérrez, Pedro Pérez Aspeza, Mariano Rey Tascón, Lisardo González Suárez, Avelino Álvarez Argüelles, Pascualón Morán Ribles y Laudalino Alonso Gutiérrez, naturales de esta término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las nueve horas del primer domingo del inmediato mes de marzo, a exponer lo que les concierne de el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto, sea ocasionará el esjuicio que señala el artículo 105 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual, no se será atendida ninguna reclamación cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que en su día pueda cubrirse, según el artículo 101 de la renaldada ley. **Matallana 19 de febrero de 1925.**
El Alcalde, Fernando González.

Alcaldía constitucional de Caracato

Incluido en el alistamiento formado por esta Municipio para el año corriente, el mozo Agustín Bola Jiménez, hijo de Ramón y Carmen, cuyo paradero de aquí, como el de sus padres, se ignora en el presente, el cual se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, se le cita llama y empieza para que el primer domingo del próximo mes de marzo, día 4, y hora de las diez, comparezca en esta Alcaldía para presentar el acto de declaración de soldados; pues de no hacerlo así le parará el consiguiente perjuicio y a que en derecho hablara lugar.

Caracato 14 de febrero de 1925.
El Alcalde, Máximo Bailo.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

No habiendo comparecido a ninguno de las operaciones del reemplazo, los mozos que a continuación se relacionan e ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que el día 4 de marzo próximo, hora de las ocho de la mañana, comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el objeto de ser tabuados y reconocidos; apreciándoseles que si dejaren de comparecer sin alegar justa causa, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Número 4 del sorteo.—Lorenzo Floriano Fernández, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Villar de Mazarin.

Número 9 del ídem.—Leonardo San Millán Fernández, de Mariano y de Emilia, de ídem.
Número 18 del ídem.—Bonifacio Martínez Vidal, de Fructuoso y de Vicenta, de ídem.
Número 26 del ídem.—Nicanor Fernández Martínez, de Benigno y de María, de Chozas de Arriba.
Chozas de Abajo a 19 de febrero de 1925.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el año corriente, por el presente se les cita para que comparezcan en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el día 4 de marzo, a las diez de la mañana, el acto de la clasificación y declaración de soldados; presintiendoles que de no asistir o enviar las oportunas certificaciones de reconocimiento y talla, serán declarados prófugos y les pararán los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan

Número 4 del sorteo.—Alejandro Mayo Cruz, hijo de Hilipito y de Gwercia.
Número 6 del ídem.—Francisco Barrióné Porcués, de Matías y de Vicenta.
Número 17 del ídem.—Angel Hernández Pérez, de Luciano y de Hilario.
Número 20 del ídem.—Narciso Pérez Montoyelo, de Victor y de María.
Galleguillos de Campos 21 de febrero de 1925.—El Alcalde accidental, Antonio Martínez.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Ignorándose el paradero actual del mozo Cipriano Alonso González, hijo de Jerónimo y de Amalia, núm. 5 del sorteo de 1921, exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 4.º del artículo 69 de la ley de Reclutamiento, e ignorándose también la residencia de la madre, se le cita por medio del presente para que concurra a esta Casa Consistorial el día 4 de marzo próximo, a las diez, a revisar la excepción que viene disfrutando; parándole, en caso contrario, el correspondiente perjuicio.

Calzada del Coto 22 de febrero de 1925.—El Alcalde, A. Carbajal.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Habiéndose incluido en el alistamiento de este término los mozos que a continuación se relacionan, y no habiendo comparecido a ninguna de los actos del reemplazo ni habiendo representados por persona alguna, se les cita por medio del presente a fin de que concurran a la Consistorial de este Ayuntamiento el día 4 de marzo próximo venidero y hora de las ocho de la mañana, que tendrá lugar la clasificación de soldados; pues en caso contrario, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Número 1.º del sorteo.—José Calvo García, hijo de Hilario y de Carmen.

Número 26 del ídem.—Ignacio González Bianco, de Manuel y de Vicenta.
Villarejo de Orbigo 19 de febrero de 1925.—El Alcalde, José Domínguez.

Alcaldía constitucional de Villamañán

Ignorándose el paradero del mozo Valentín Agustín Nuevo Prieto, hijo de Ludalao y de Rafaela, incluido en el alistamiento de corriente año, se le cita por medio del presente a fin de que comparezca en las salas consistoriales de esta villa el día 4 de marzo próximo, el acto de clasificación y declaración de soldados; apreciándosele que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villamañán 19 de febrero de 1925.
El Alcalde accidental, Brau Loópez

Alcaldía constitucional de La Vega de Almansa

Habiendo sido sorteado en este Ayuntamiento el mozo Florencio Calvo Alvarez, hijo de Virgilio y de Paulina, que nació en Cabrera de Almansa, de este término municipal, el día 7 de noviembre de 1902, a quien correspondió el número 5, y desconociendo el paradero de él y el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca por sí o por persona que le represente, el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 4 de marzo, y en caso de no comparecer, se le formará expediente de prófugo.

La Vega de Almansa 18 de febrero de 1925.—El Alcalde, Joaquín González.

Alcaldía constitucional de Cimanas de la Vega

Confecionados la matrícula de Industrial y el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925 a 24, se hallan expuestos al público por término de diez y quince días, respectivamente, en la Secretaría municipal, para óir reclamaciones.

Cimanas de la Vega 24 de febrero de 1925.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Alcaldía constitucional de Villacé

Desde esta fecha, y por término de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, el único reparto que en el mismo se forma de toda la ganadería existente en este Municipio y con la que se pagan los gastos del presupuesto, para que pueda ser revisado.

Villacé 23 de febrero de 1925.
El Alcalde, Santos García.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año económico de 1925 a 24, se ha expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer, en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Astorga
Barjes

Camponaraya
Carucedo
Castilfalé
Castroliera
Castrolierta
Corbillos de los Oteros
Fuentes de Carbajal
Hospital de Orbigo
La Antigua
La Bañeza
Las Oñañas
La Vecilla
Ozonilla
Paranzanas
Ropercuelos del Páramo
San Andrés del Rabanedo
San Justo de la Vega
Sariego
Valdehuentas del Páramo
Valderray
Vegamán
Villafra
Villamandos
Villanar
Villahorsta
Villalquembre
Villarejo de Orbigo
Villaseán

Terminado el repartimiento de la contribución urbana para el año económico de 1925 a 24, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponda, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Astorga
Barjes
Camponaraya
Carucedo
Castilfalé
Castroliera
Castrolierta
Corbillos de los Oteros
Fuentes de Carbajal
Hospital de Orbigo
La Antigua
La Bañeza
Las Oñañas
La Vecilla
Ozonilla
Paranzanas
Ropercuelos del Páramo
San Andrés del Rabanedo
San Justo de la Vega
Sariego
Valderray
Vegamán
Villafra
Villamandos
Villanar
Villahorsta
Villalquembre
Villarejo de Orbigo
Villaseán

Confecionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1925 a 24, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Barjes
Camponaraya
Carucedo
Castroliera

Cabillos del Sill
Fuentes de Carbajal
Hospital de Orbigo
La Antigua
La Vega de Almanza
La Veilla
Orzonilla
Peranzana
San Justo de la Vega
Sariego
Valderrey
Vegamán
Villamandos
Villahornate
Villarejo de Orbigo
Villaseán

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos con a continuación se citan, para el año económico de 1923 a 1924, se halla expuesto al público por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Astorga
Berja
Castilla
Castroterra
Cabillos del Sill
Fuentes de Carbajal
Hospital de Orbigo
La Vega de Almanza
Orzonilla
Peranzana
Sariego
Villarejo de Orbigo

Alcaldía constitucional de Campanaraya

Habiendo sido incluidos en el padrón de este Municipio los mozos que se relacionan a continuación, cuya residencia se ignora, se les cita por medio de la presente, a fin de que comparezcan personalmente o por medio de representante, el día 4 de marzo próximo, que ha de tener lugar la clasificación y declaración de soldados, a las ocho de la noche; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Moços que se citan

Pedro Hermenegildo Vallillo Pastoña, hijo de Emilio y Julia.
Juan Senén Martínez Figueiras, de Pedro y Juana.
Bernardino Fernández Trincado, de Ignacio y R. Luisa.
Leopoldo Carballo Campillo, de Rufino y Francisca.
Venancio Carballo Pastoña, de Aniceto y Juliana.
Campanaraya 18 de febrero de 1923.—El Alcalde, P. O., Ricuterio Méndez.

Alcaldía constitucional de Peranzana

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del presente padrón actual que hasta fecha se han practicado, los moços que a continuación se expresan, e ignorándose su paradero, se les cita por medio de la presente para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 4 de marzo próximo, con la advertencia que de no verificarlo o no aportar los documentos pertinentes, se les seguirá los correspondientes expedientes de prólogo.

Moços que se citan

Núm. 1 del sorteo.—Eulio Robledo Cachón, hijo de Hilario y Dominga.
Idem 15 del idem.—Francisco Yáñez Álvarez, de Agustín y Asencia.
Peranzana 19 de febrero de 1923
El Teniente Alcalde, en funciones, Marcelino Ramón.

Alcaldía constitucional de Villablino

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, con obligación de prestar asistencia facultativa gratuita a 40 familias pobres, y de vivir en el pueblo del partido que se señala.

Los aspirantes al cargo, Licenciados o Doctores en Medicina, presentarán en esta Alcaldía instancias y documentos que acrediten su profesión y méritos, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Villablino 10 de febrero de 1923.
El Alcalde, Manuel Álvarez.

Junta administrativa de Mataiana de Valmadril

Formada por la Comisión el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos de esta Junta para el año económico de 1923 a 1924, se halla expuesto al público en la casa de Villa de este Concejo, durante un plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones; prevaleciendo que aspirado dicho plazo, no se oírá ninguna.

Mataiana de Valmadril 8 de febrero de 1923.—El Presidente, Martín Valbuena.

Junta administrativa de Santas Martas

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario de la Junta administrativa de este pueblo, se halla expuesto al público en casa del Presidente de dicha Junta, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones, al cual se para el año actual de 1923 a 24.

Santas Martas 10 de febrero de 1923.—El Presidente de la Junta, Tomás Rodríguez.

JUZGADOS

Martín Gómez (Pablo), que se dice ser hijo de Julián y Josefa, natural de Filipinas, procesado por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión y ser indagado; escribido de que de no verificarlo en dicho término, será reclamado a que hubiera lugar.

León, a 8 de febrero de 1923.—El Juez de Instrucción, Ursicino Gómez Carballo.—El Secretario, Antonio de Paz.

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a Pedro L. g. Alejandro Rodríguez Pozo, Florentino Osorio Rabanal, José María García Suárez,

Ramiro Fernández Blanco, Luciano González Mista, Alfonso Prada Gómez, Ángel Lorenzo Martínez, Adonina Carro y María Arlas, sesentas en ignorado paradero, para que en concepto de testigos comparezcan los días 2 y 5 de marzo próximo, a las diez de la mañana, en la Audiencia provincial de León, a las sesiones del juicio de la causa procedente de este Juzgado, señalada con el número treinta y tres, del año próximo pasado, sobre hallazgo del cadáver de Ambrosio Méndez, en el pueblo de Rioscuro; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Martas de Panama, a 24 de febrero de 1923.—José M.º Díez y Díez.—El Secretario judicial autorizado, José Ordóñez.

Gómez Rodríguez (José Anselmo), de 31 años de edad, hijo de Santiago y de Juana, soltero labrador, natural y vecino de Robledo de las Traviesas, domiciliado últimamente en dicho pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá en término de diez días en la cárcel de este partido, para ser reducido a prisión, en la Audiencia provincial de León; escribido que de no verificarlo, será declarado rebelde, purgándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, 8 de febrero de 1923.
El Juez de Instrucción, Evaristo Graño.—El Secretario, P. H., Desiderio Lainez.

Arias Díez (Pedro), de 46 años de edad, hijo de José y de Hilaria, soltero, labrador, natural y vecino de Robledo de las Traviesas, domiciliado últimamente en dicho pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá en término diez días en la cárcel de este partido, para ser reducido a prisión, a disposición de la Audiencia provincial de León; escribido que de no verificarlo, será declarado rebelde, purgándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, 8 de febrero de 1923.
El Juez de Instrucción, Evaristo Graño.—El Secretario, P. H., Desiderio Lainez.

Requisitoria

López y López (José) y Zumaltoa Fernández Justo, sin domicilio conocido, artistas de variedades, procesados en causa por esteleros que se instruye en el Juzgado de Instrucción de La Bañeza, comparecerán ante el mismo dentro del término de diez días, con objeto de notificarse el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y purgarse el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

La Bañeza 11 de febrero de 1923.
El Juez de Instrucción, Joaquín Latorre.—El Secretario judicial, Antonio Lora.

Don Andrés Panera Santiago, Juez municipal de Santas Martas. Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juz-

gado municipal, así como la de suplente del mismo. Los aspirantes a dichas plazas, presentarán en este Juzgado en el plazo de quince días, sus solicitudes, debiendo acompañar a la solicitud el certificado de aptitud, para el desempeño del cargo.

Santas Martas 20 de enero de 1923.—El Jefe municipal, Andrés Panera.

Don Enrique Castillo Fernández y Fernández, Juez municipal de San Adrián del Valle.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado por defunción del que la desempeñaba en propiedad. Y en virtud de lo dispuesto en el art.º 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, anuncio que se a transición, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, presenten los aspirantes sus solicitudes como el Sr. Juez de primera instancia de La Bañeza.

San Adrián del Valle, 6 de febrero de 1923.—Enrique C. Fernández.—De su orden: El Secretario Interino, Julián Ferrero.

ANUNCIOS OFICIALES

YEGUADA MILITAR DE LEÓN

Por disposición de la Dirección de Fomento de Cría Caballar, el día 5 del próximo mes de marzo, a las ocho de la mañana, en el cuartel de Peregrinos, de esta ciudad, tendrá lugar la venta en pública subasta de una yegua y un caballo castrado, de desecho.

León, 24 de febrero de 1923.—El Capitán Jefe, Emiliano F. Sáezar.

Gago Díez (Rafael), soldado del Batallón Cazadores de Talavera, número 18, hijo de Zacarías y de Proliana, natural de León, soltero, de oficio oficinista, de 24 años de edad, mide 1,64 metros de estatura, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano; rasgos particulares, ninguno, domiciliado últimamente en León, anetado en expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de veinte días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez, D. Julio Fuente Abad, residente en Tuián (Campanero general); bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Tuián, 24 de enero de 1923.—El Capitán Juez, Julio Fuente.

Morales Novo (José), hijo de Angel y Nicolasa, natural de Noya, provincia de León, de 25 años de edad, sus señas se desconocen, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración, comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez instructor del 15.º Regimiento de Artillería Ligera, D. Emilio Fernández Tartán, residente en Pontevedra; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Pontevedra 6 de febrero de 1923.
El Teniente Juez instructor, Emilio Fernández.

Imprenta de la Diputación provincial